

RESOLUCIÓN No 0274 DE 20 JUN 2018

“Por medio de la cual se adopta el Plan Institucional de Participación Ciudadana de las Mujeres 2018 y se dictan otras disposiciones”.

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el literal u) del artículo 5º del Decreto Distrital 428 de 2013, el Decreto Distrital 081 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 1 y 2 de la Constitución Política, disponen respectivamente, que Colombia es un Estado Social de Derecho, democrático, participativo y pluralista, que facilita la participación de las colombianas y colombianos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural.

Que el Acuerdo Distrital 091 de 2003, *“Por el cual se establece el Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género en el Distrito Capital”*, establece en el artículo 3, los objetivos del Plan de Igualdad de Oportunidades, entre ellos, *“Incrementar y fortalecer la presencia de la mujer en todos los ámbitos de participación política, de forma tal que pueda intervenir en la toma de decisiones de alto nivel en el Distrito Capital”* y *“Promover y fortalecer la participación de la mujer en igualdad de oportunidades con el hombre en el campo económico del distrito”*.

Que el Decreto Distrital 448 de 2007, crea y estructura el Sistema Distrital de Participación Ciudadana y lo define como un mecanismo de articulación entre la Administración Distrital, las instancias de participación, y las organizaciones sociales y comunitarias, entre otras, con el fin de garantizar el derecho a la participación en las políticas públicas del Distrito Capital de Bogotá.

Que el literal c) del artículo 11 del Decreto Distrital 166 de 2010, *“Por el cual se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, estipula que el derecho a la participación y representación con equidad, busca garantizar a las mujeres la participación y representación en igualdad de condiciones que los hombres, adelantando acciones de política pública encaminadas a que las mujeres puedan participar y decidir sobre los asuntos que las afectan.

Que el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”*, consagra que todas las entidades y organismos de la Administración Pública

RESOLUCIÓN No 0274 DE 20 JUN 2018

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adopta el Plan Institucional de Participación Ciudadana de las Mujeres 2018 y se dictan otras disposiciones”.

deben desarrollar su gestión, acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública, para lo cual podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Que el Decreto Distrital 652 de 2011, adopta la Norma Técnica Distrital del Sistema Integrado de Gestión para las Entidades y Organismos Distritales y el numeral 4.2.7 de la Norma Técnica Distrital - NTD - SIG 001:2011, dispone documentar un procedimiento de participación ciudadana e incorporar los resultados de la misma en los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y evaluación.

Que el Decreto Distrital 503 de 2011, adopta la Política Pública de Participación Incidente para el Distrito Capital, cuyo objetivo definido en el artículo 4º, consiste en *“Promover, concertar y fortalecer los procesos de construcción democrática de lo público, creando las condiciones que permitan reconocer y garantizar el derecho a la participación incidente de la ciudadanía y sus organizaciones en los procesos de formulación, decisión, ejecución. Seguimiento, evaluación y control social de las políticas públicas, Plan Distrital de Desarrollo, Planes Locales de Desarrollo y Plan de Ordenamiento Territorial”.*

Que el artículo 3º del Decreto Distrital 428 de 2013, *“Por medio del cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras disposiciones”*, señala que *“La Secretaría Distrital de la Mujer, tendrá las siguientes funciones básicas: “(...) b. Promover la eliminación de cualquier forma de discriminación de sexo-racismo y violencias contra las mujeres en sus diversidades étnicas raciales y culturales. Para tal fin propenderá por la participación de las organizaciones e instancias de la sociedad civil”, “(...) j. Promover y facilitar la participación de las ciudadanas en la toma de decisiones y el fortalecimiento del control social de la gestión pública, en los asuntos de su competencia, ante las diferentes instancias de concertación de políticas, planes y programas;” y “l. Apoyar las diferentes formas de asociación de las mujeres en el Distrito Capital”.*

Que el artículo 1º de la Ley 1712 de 2014, *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”*, regula el derecho de las ciudadanas y ciudadanos al acceso a la información pública, así como los procedimientos y garantías para el ejercicio de este derecho y las excepciones a la publicidad de información.

Que el Decreto Distrital 197 de 2014, adopta la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía en Bogotá D.C., y en el artículo 7º establece como su objetivo general: *“(...*



RESOLUCIÓN No. 0274 DE

20 JUN 2018

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adopta el Plan Institucional de Participación Ciudadana de las Mujeres 2018 y se dictan otras disposiciones”.

garantizar el derecho de la ciudadanía a una vida digna, aportar en la superación de las necesidades sociales, la discriminación y la segregación como factores esenciales de la pobreza y desarrollar atributos del servicio como: recibir de las entidades públicas distritales un servicio digno, efectivo, de calidad, oportuno, cálido y confiable, bajo los principios de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, que permita satisfacer sus necesidades y mejorar la calidad de vida”.

Que el literal h, artículo 5°, del Acuerdo Distrital 584 de 2015, “Por medio del cual se adoptan los lineamientos de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”, establece el “reconocimiento de las mujeres como sujetas políticas, incrementando su participación y representación en las instancias de poder y en la toma de decisiones para el ejercicio pleno de su ciudadanía”. En tal sentido, se requiere adoptar el Plan Institucional de Participación Ciudadana de las Mujeres para la vigencia 2018, con el propósito de que las mujeres puedan incidir en los asuntos que las afectan o que puedan ser de su interés.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADOPCIÓN: Se adopta el Plan Institucional de Participación Ciudadana de las Mujeres para la vigencia 2018, el cual está contenido en los documentos anexos, los cuales forman parte integral del presente acto administrativo.

PÁRAGRAFO: El Plan Institucional de Participación Institucional de las Mujeres incluye la identificación de temas, partes interesadas y trazabilidad, así como la programación de las actividades propuestas para la vigencia 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. - SEGUIMIENTO DEL PLAN: El seguimiento al Plan Institucional de Participación Ciudadana de las Mujeres se llevará a cabo cada dos (2) meses, a través de un grupo constituido por una Asesora de Despacho, la Subsecretaria de Políticas de Igualdad, la Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades y la Subsecretaria de Gestión Corporativa. Así mismo, se constituirá un grupo técnico de seguimiento al mismo, integrado por profesionales designadas por cada una de las dependencias responsables de su implementación.

PÁRAGRAFO: El seguimiento al Plan Institucional de Participación Ciudadana de las Mujeres, también se realizará mediante la participación de las mujeres que integran los Comités Operativos



RESOLUCIÓN No 0274 DE 20 JUN 2018

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adopta el Plan Institucional de Participación Ciudadana de las Mujeres 2018 y se dictan otras disposiciones”.

Locales de Mujer y Géneros, los Consejos Locales de Mujeres y el Consejo Consultivo de Mujeres.

ARTÍCULO 3º. - PRESUPUESTO: El Plan de Participación Ciudadana de las Mujeres 2018, se ejecutará con los recursos disponibles por cada una de las dependencias responsables de su implementación y seguimiento, así: Subsecretaría de Políticas de Igualdad, Dirección de Derechos y Diseño de Política, Dirección de Gestión del Conocimiento, Dirección de Enfoque Diferencial, Dirección de Territorialización de Derechos y Participación, Dirección de Eliminación de las Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, Subsecretaría de Gestión Corporativa y Oficina Asesora de Planeación.

ARTÍCULO 4º. - PUBLICACIÓN: Se ordena publicar el presente acto administrativo en la página web de esta Secretaría, en el link “*Transparencia y Acceso a la información Pública*” en cumplimiento a lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nacional No. 103 de 2015.

ARTÍCULO 5º. - COMUNICACIONES: Se ordena remitir copia del presente acto administrativo para conocimiento y fines pertinentes, a la Subsecretaría de Políticas de Igualdad, Dirección de Derechos y Diseño de Política, Dirección de Gestión del Conocimiento, Dirección de Enfoque Diferencial, Dirección de Territorialización de Derechos y Participación, Dirección de Eliminación de las Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, Subsecretaría de Gestión Corporativa y Oficina Asesora de Planeación.

ARTÍCULO 6º. - VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 0257 de 31 de julio de 2017.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 20 días del mes de JUN de 2018

ÁNGELA BEATRIZ ANZOLA DE TORO

Proyectó: Herculayde Conde Parra, Profesional Especializada, Subsecretaría de Políticas de Igualdad *hcp.*
 Revisó: María Catalina Parra Osorio, Subsecretaria de Políticas de Igualdad *MO*
 Edith Aristide Galvis, Jefe Oficina Asesora de Planeación *EG*
 Magali Rosero Ortiz, Jefe Oficina Asesora Jurídica *MR*
 Adriana López Quintero, Asesora de Despacho *ALQ*